



Modernización, opina favorablemente para continuar con el trámite de emisión de la presente resolución;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD que aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Actualizado Versión 2 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de su Oficina de Planeamiento, efectuar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Actualizado Versión 2 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2348429-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2024 y autoriza el pago de cuota internacional no contemplada en el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2024 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

DECRETO SUPREMO N° 057-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2024, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2024;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4 del artículo 1 de la Ley N° 31953, durante el Año Fiscal 2024, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B, sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho

Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en el referido Anexo. En la referida modificación del Anexo B es posible exceder el monto total por pliego, en los casos de incremento de la cuota por efecto del diferencial cambiario o modificación del monto de la cuota de los organismos internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro. Asimismo, las cuotas internacionales no contempladas en el citado Anexo B se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado Anexo se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, mediante Oficio N° 2408-2024-EF/13.01, de 27 de setiembre de 2024 el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores la modificación de diversas cuotas internacionales, así como la autorización para efectuar el pago de una cuota internacional no contemplada en el Anexo B de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, se encuentra en la lista de pliegos presupuestarios registrados en el Anexo B de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el que se ha consignado a su cargo el pago de la cuota a favor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD), por un importe de S/ 34 860,00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES); no obstante, por tal concepto corresponde cancelar el monto de S/ 44 000,00 (CUARENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), debido a que, para el año 2024, la cuota asignada ha sido incrementada por dicho organismo internacional;

Que, el Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, se encuentra en la lista de pliegos presupuestarios registrados en el Anexo B de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el que se han consignado a su cargo el pago de las cuotas a favor de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), por un importe de S/ 102 402,00 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), y del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), por un importe de S/ 318 305,00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES). No obstante, por la cuota a favor de la OMA, corresponde cancelar el monto de S/ 161 203,00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), lo cual hace necesario incrementar el monto asignado en S/ 58 801,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES); mientras que, por la cuota a favor de la CIAT, se ha cancelado el monto de S/ 259 504,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), lo cual genera un excedente de S/ 58 801,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES). En ese sentido, corresponde realizar, sin exceder el monto asignado por pliego presupuestario, una redistribución de los montos asignados en el Anexo B para ambos organismos internacionales, a fin de derivar el monto excedente de la cuota a la CIAT, a la cuota a la OMA, con la finalidad de que esta última sea pagada íntegramente;

Que, el Pliego 058: Superintendencia del Mercado de Valores, se encuentra en la lista de pliegos presupuestarios registrados en el Anexo B de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el que se han consignado a su cargo el pago de las cuotas a favor de la International Organization of Securities

Commissions (IOSCO), por un importe de S/ 105 604,00 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), y de la Organisation for Economic Co-operation and Development (OCDE), por un importe de S/ 58 947,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES). No obstante, por la cuota a favor de la IOSCO, corresponde cancelar el monto de S/ 106 461,53 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 53/100 SOLES), lo cual hace necesario incrementar el monto asignado en S/ 857,53 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 53/100 SOLES); mientras que, para la cuota a favor de la OCDE, se ha cancelado el monto de S/ 58 089,47 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE Y 47/100 SOLES) por la cuota al OCDE, lo cual genera un excedente de S/ 857,53 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 53/100 SOLES). En ese sentido, corresponde realizar, sin exceder el monto asignado por pliego presupuestario, una redistribución de los montos asignados en el Anexo B para ambos organismos internacionales, a fin de derivar el monto excedente de la cuota a la OCDE, a la cuota a la IOSCO, con la finalidad de que esta última sea pagada íntegramente;

Que, el Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional (ONP), se encuentra en la lista de pliegos presupuestarios registrados en el Anexo B de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; sin embargo, en la relación de cuotas registradas en el Anexo B de la Ley N° 31953, que se encuentran a cargo de la ONP, no se contempló el pago anual a favor de la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), cuyo monto asciende a S/ 86 240,00 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES);

Que, en ese sentido, mediante el Oficio N° 2408-2024-EF/13.01, del 27 de septiembre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores la modificación del Anexo B de la Ley N° 31953, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a fin de, en primer lugar, incrementar el monto de la cuota internacional asignada a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD), que se encuentra a cargo del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, que implicará un incremento del monto total asignado a dicho pliego presupuestario; en segundo lugar, modificar los montos de las cuotas internacionales asignadas a la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), que se encuentran a cargo del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, sin exceder el monto total asignado a dicho pliego presupuestario; en tercer lugar, modificar los montos de las cuotas internacionales asignadas a la Organization of Securities Commissions (IOSCO) y a la Organisation for Economic Co-operation and Development (OCDE), que se encuentran a cargo del Pliego 058: Superintendencia del Mercado de Valores, sin exceder el monto total asignado a dicho pliego presupuestario;

Que, mediante el citado oficio, el Ministerio de Economía y Finanzas también solicitó la autorización del pago de una cuota internacional no contemplada en el Anexo B de la Ley N° 31953, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en favor de la Asociación Internacional de la Seguridad Social - AISS, correspondiente al Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional;

Que, en virtud de lo señalado en el numeral 1 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente proyecto normativo se considera excluido del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Se modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2024 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada; con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Pliego 058: Superintendencia del Mercado de Valores; de acuerdo con el siguiente detalle:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO EN SOLES	PERSONA JURÍDICA
055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada	44 000,00	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	259 504,00	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
	161 203,00	Organización Mundial de Aduanas
058: Superintendencia del Mercado de Valores	106 461,53	International Organization of Securities Commissions
	58 089,47	Organisation for Economic Co-operation and Development

Artículo 2.- Aprobación

Se aprueba el pago de la cuota internacional no contemplada en el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2024, de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en favor de la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS).

Artículo 3.- Autorización

Se autoriza al Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional, a efectuar el pago de la cuota internacional aprobada en el artículo 2 del presente decreto supremo, en el Año Fiscal 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO EN SOLES	PERSONA JURÍDICA
095: Oficina de Normalización Previsional - ONP	86 240,00	Asociación Internacional de la Seguridad Social

Artículo 4.- Afectación presupuestal

Se dispone que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada; Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; Pliego 058: Superintendencia del Mercado de Valores; y Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional.

Artículo 5.- Equivalencia en moneda extranjera

Se dispone que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisieste días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2348676-1